

1<sup>a</sup> 60 - 82Ayuntam.<sup>to</sup> de Mad.

1828

Policia

D. Juan. Fernandez de Rabago  
 dueño de una casa en la calle  
 de Olivar n.º 9 m.ª 43 sobre q. se  
 le concede licencia p.ª construir  
 nueva fachada.

Secret. del Sr. Torre

828

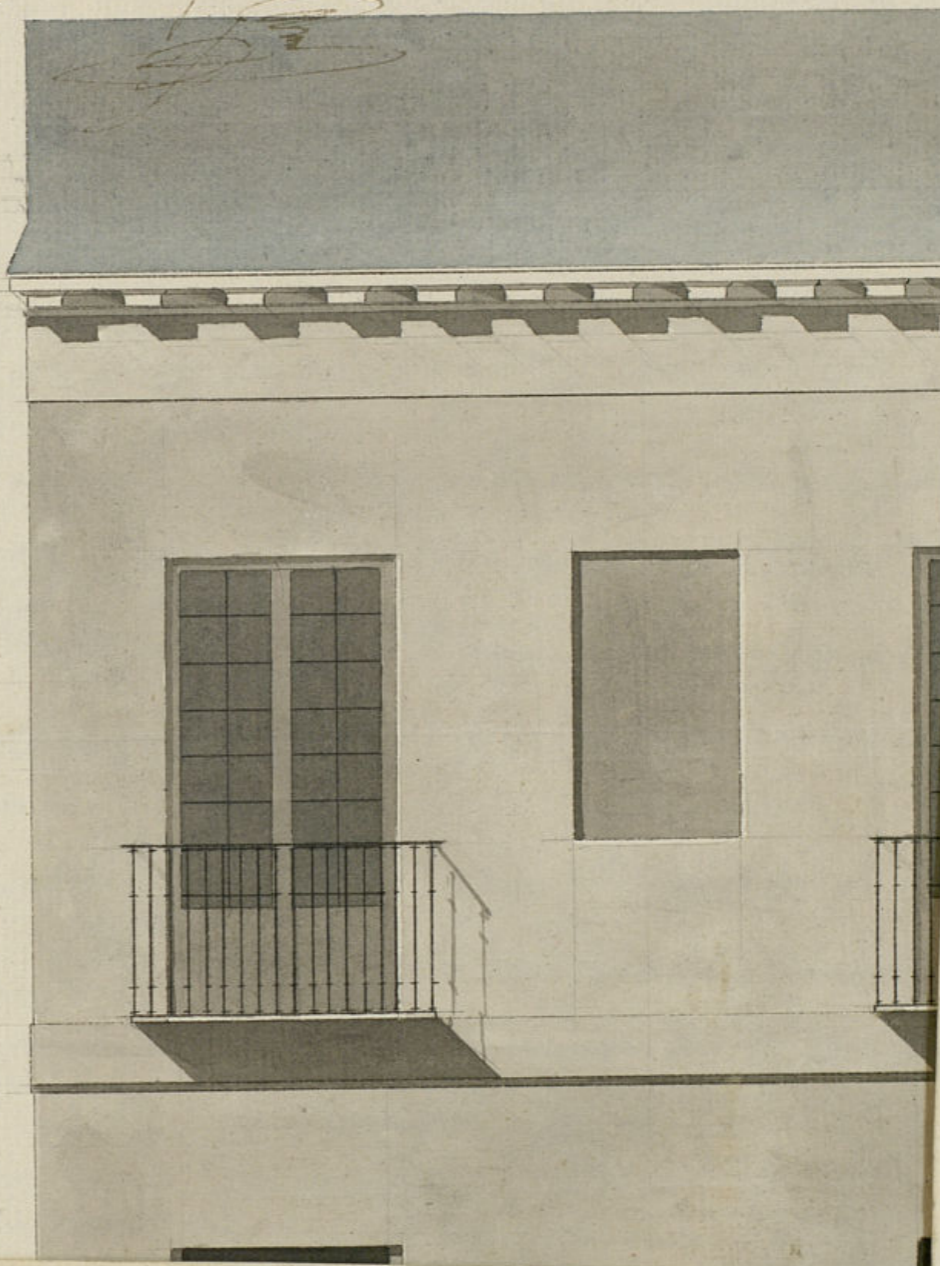
Caro D.  
Don Juan de Dios

Compartiendo con usted  
el gusto de ver en su  
casa un objeto tan  
precioso como el que  
me ha pasado a las  
manos.

Don Juan de Dios

Fachada que se ha de construir en la  
Olivar num<sup>o</sup> 9 manz<sup>a</sup> 43.

Informada en 11 de Mayo de 1828  
Alquade



828

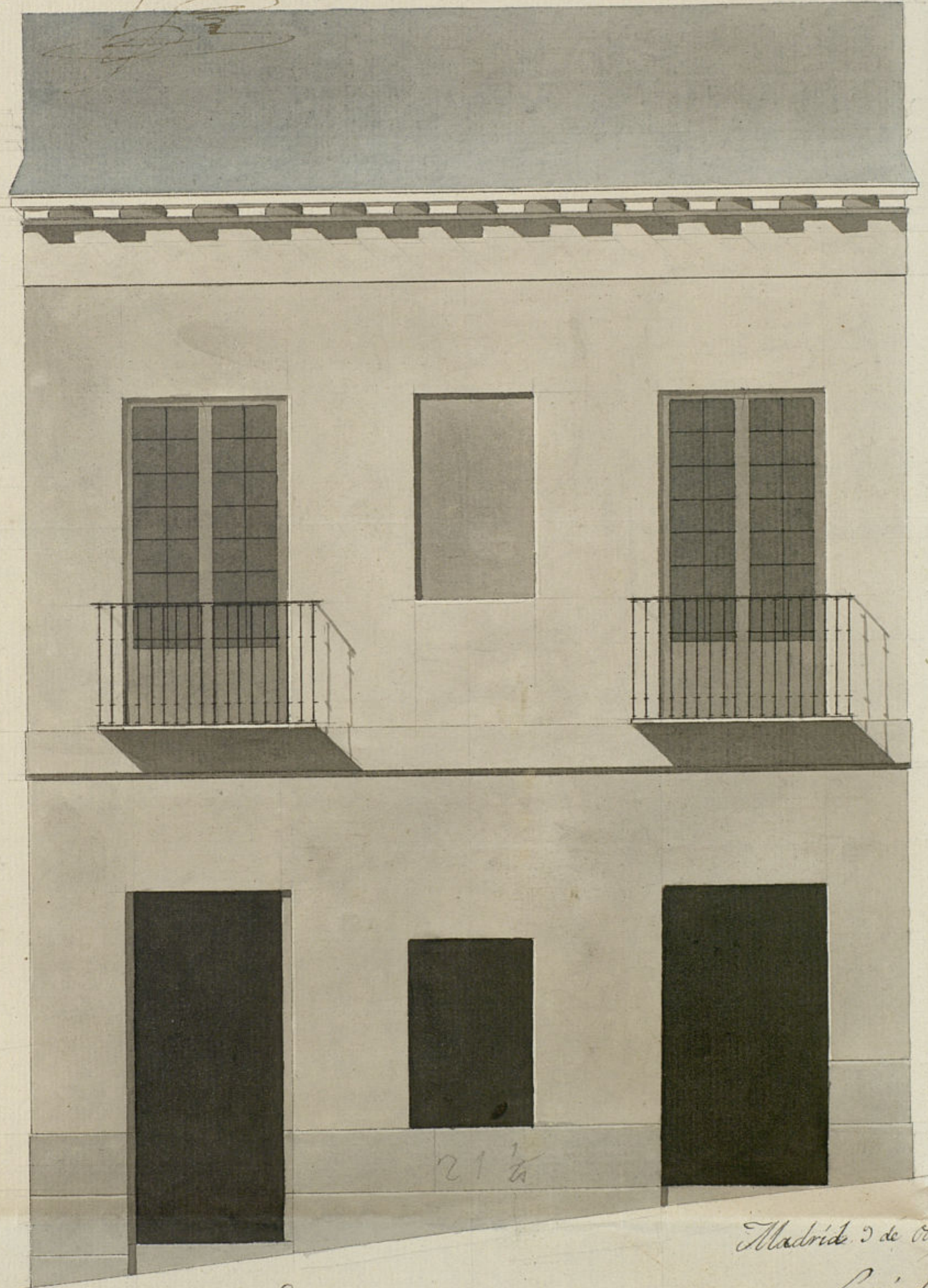
Carita D

*[Faint handwritten notes, possibly describing architectural details or materials]*

*[Faint handwritten notes at the bottom left of the page]*

Fachada que se ha de construir en la Calle del  
Olivar num<sup>o</sup> 9 maniz<sup>o</sup> 43.

Informacion Mr. de 1828  
Alquade

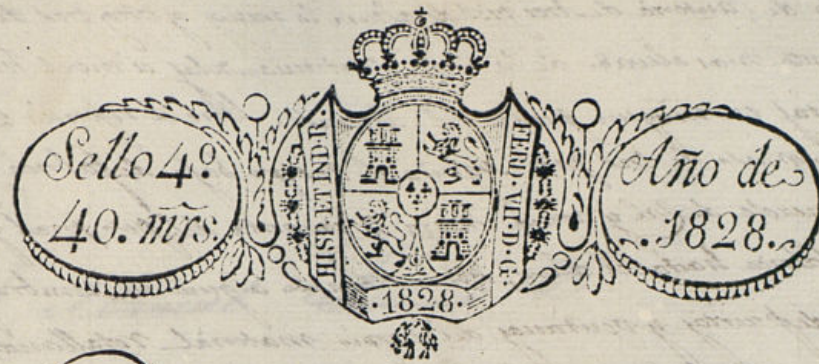


21 1/2

Escala de pies Castellanos

Madrid 3 de Octubre de 1828

Luis de Caprieta



Excmo. Señor Ayuntamiento de esta M. H. C.

Madrid 10 de Oct. de 1828  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pase al Sr. Regidor Comisario  
del Barrio p.º que ayudo al  
Sr. Arquitecto mor. informe  
lo que se le ofrezca.

D. Juan C. Rabago de esta Vecindad y Duero  
de una casa sita en esta Corte, Calle del Olivar, man-  
zana 4.ª num. 9.º á N. E. hace presente: que tiene  
determinado construir de nueva planta la fachada de

Madrid 11 de Oct. de  
28.  
Pase al Sr. Arquitecto Mayor.  
D. Antonio Mayora.

Dicha casa, cuya obra ha de ser dirigida por el Arquitecto  
D. Luis de Harveta segun el Plan q.º acompaña,  
y siendo necesaria la competente licencia p.º su execucion

Suplica q.º proceda lo informay correspondiente  
se digne concederle la licencia q.º solicita. Excmo.  
Sr. Comisario.

En cumplimiento del Decreto de 11 y 12 de Mayo de 1828  
q.º previene del Excmo. Ayuntamiento he  
visto y reconocido la informacion que debe  
obtenerse en la construccion de la fachada de la casa n.º 9.ª de la  
Calle del Olivar, que su dueño D. Juan C. Rabago intenta edificar con am-  
plio al plan que presenta firmado del Arquitecto D. Luis Harveta q.  
ha de dirigir la obra y en su consecuencia digo: que dicha fachada de-  
be establecerse en linea recta con 24 pies y 6 pulgadas que tiene de extension, a saber con la casa n.º 8.  
y la con la esquina de la n.º 1.ª manzana 4.ª en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno  
acerca de la execucion de la licencia que solicita con sujecion, pero con las previas circunstancias de que ha  
de levantarse hasta sus techos lo menos y tener lo mas, con arreglo a la Real Cedula de 1788, y de que los  
cimientos sean de mampolenas de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme de una y suficiente  
propriedad y quatro pies de grueso hasta el coronamiento del plan termino en donde se detallan los metros p.º de cada

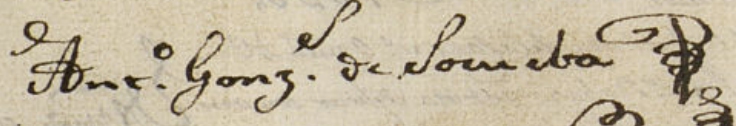
Madrid de 1828.  
Excmo. Señor.  
Juan C. Rabago

lado se sentará el axil de cantoná de tres pies de altura lo menos y diez pies de base, resultando dos  
 las descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas á nivel hasta el mas bajo, sin q  
 fabricen estas en ningún punto del ascenso. Sobre el referido axil y con  
 el mismo grado de tres pies seguirá el cuerpo bajo de fabrica de ladrí  
 llo con mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la  
 misma fabrica hasta el alero, sin entramado alguno ni umbral de  
 madera, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material retallándose lo suficiente para  
 abiento del alero, sin formar sobabancos por ser mala construcción y aquel sera de madera descubierta con  
 puertos de soleron, cincelados con tocadura y corona superior moldada con canchony de plomo si se usa de la  
 con ornatos de lo mismo que arroyen las aguas para delas lomas de la acera y no viertan a plomo de  
 fardes del alumbrado. Los balcones se situaran a plomo del filo interior de la fachada sin entorpecer  
 el paso sobre el alero, recibiendo las boquillas, Caballotes y respaldos con yeso. Defuera la Teja del piso  
 embucida en las muelotay de la ventana, los balcones del piso principal de pie y medio de vuelo y uno de  
 segundo, siendo de altura de tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones tres de sus anchos, y las p  
 Nos recibidas en el grupo de la pared un pie por lo menos y mas de otro separadas del otro de la l  
 delas ventanas. En las puertas no habra bastente ni faldones que salga del filo interior de la fach  
 para que no impida el tránsito publico debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la porción.  
 la acera se cantonará hacia el primer de medio pie de altura y tres de anchura sin que en ellas queden abri  
 lumbradas horizontales a los balcones, debiendo en caso de balcones en lo interiores o en los balcones de la  
 puertas; Previendo por ultimo la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de constr  
 ción. Por tanto el Excmo Ayuntamiento es el exclusivamente encargado de la Policía, seguridad  
 buen aspecto de los edificios por lo que el Sr. Conregidor y Caballero Regidor del Cuartel mandó  
 q se reconozca e informe sobre el estado de la obra sin perjuicio de que el Excmo. deba dar aviso p  
 practicar el primer reconocimiento luego que este sentada la cantoná, segundo cuando entrare  
 el piso principal y tercero cuando la fachada se halla coronada con el alero, para que verificadas con  
 se por ellos haberse cumplido exactamente cuanto esta prevenido por el Excmo Ayuntamiento  
 sobre el particular. Madrid 14 de Octubre de 1828

Ante mí el Sr. Regidor  


Madrid 18 de Octubre de 1828.

Para el Excmo Ayuntamiento.

Ante mí el Sr. Regidor de Loureba  


Mad. 21 de Octubre de 1828

En el Ayuntamiento  
 con que se la licencia pedida con arreglo a lo que se informa, y  
 dese por certificación



Ayuntamiento de Madrid



Manuel Luciano B.

11  
 Ma

Certifico que por D. Fran. Rabago dueño de la  
 casa n.º 9 m.º 1.º de la calle del Revue se presento  
 memorial al Excmo Ayuntamiento solicitando li  
 cencia y construir de nuevo planta su fachada  
 con arreglo al plan y presupuesto firmado por el  
 Arquitecto D. Luis de Planca en su inteligencia  
 y la de lo informado en su razon por el Sr. D.  
 Regidor Comisario del Excmo y Arquitecto mayor  
 cuando S. E. en veinte y uno del corriente  
 conceder la licencia pedida estableciendo la  
 refenda pedida en linea recta los veinte y  
 un pies y por quanto S. E. tiene de extension, cuando  
 con la casa medianera n.º 8 y la con la segunda  
 n.º 1.º manz. 1.º, <sup>y con</sup> ~~obervando el dicho presupuesto~~  
 medianera con arreglo a las precisas circunstan  
 cias de q.º ha de levantarse hasta que se funde  
 lo menos y 3.º lo mas, con arreglo a la Pl.ª de  
 de 1788 y de que loscimientos se siguen al infor  
 me hacia su conclusion. Y q.º que como y se  
 queda proceder a la elev. de la obra con  
 la presencia. el Sr. treinta de Octubre de 1828

Y en mas de que los 300. r.  
 son cubiertos por la tira de  
 acuerdo al Sr. Reg.º mayor

10

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]*